

LA GERENCIA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República, establece: "*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: [...] 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación [...]*";
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, forman parte del sector público, entre otros, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de los servicios públicos;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador manda que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República, manda que el Estado garantizará que los servicios públicos, prestados bajo su control y regulación, respondan a principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, al referirse al principio de eficacia, manda que, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

- Que,** el artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda que, las empresas públicas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda que, el/la Gerente (a) General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 11 numerales 8 y 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manda que, el/la Gerente (a) General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la ley;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, siendo una de ellas dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- Que,** el numeral 12 del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones define a las Tecnologías de la información y comunicación – TIC como el conjunto de servicios, redes y plataformas integradas que permiten el acceso o generación de datos a través del procesamiento, almacenamiento, análisis y presentación de la información;
- Que,** el artículo I.2.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manda que, el/la Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa pública y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera; para lo cual podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo;
- Que,** el artículo I.2.88 literal b del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manda que, entre las atribuciones de el/la Gerente(a) General, deberá dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;
- Que,** el Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, establece los procesos gobernantes, agregadores de valor y procesos de apoyo de la institución;
- Que,** el artículo I.2.131 del Capítulo VI del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la cual es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

- Que,** el 11 de mayo de 2021, Quito Turismo y la empresa Mediterráneo Comunicación Cía. Ltda., suscribieron el contrato EPMGDT-2021-04 cuyo objeto es *“prestar los servicios de promoción y difusión del destino Quito para el mercado local y nacional, a entera satisfacción según las características y especificaciones constantes en los Términos de Referencia, Pliegos, Actas, Oferta y documentos que se agregan y forman parte integrante del contrato”*; por el plazo de 18 meses a partir de la suscripción;
- Que,** en Sesión Ordinaria de Directorio de 03 de julio de 2019, a través de la Resolución 003-07-2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió: *“DAR POR CONOCIDO LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMGDT, DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DE LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO –QUITO TURISMO- CARLA PAOLA CÁRDENAS RAMÍREZ”*;
- Que,** mediante Acción de Personal 062-ISE-2019 de 3 de julio de 2019, vigente a partir del 4 de los mismos mes y año, se designó en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, a la Magister Carla Cárdenas R.;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1.- Ámbito. – Se aplicará a las Direcciones de Mercadeo, MICE, Comercialización, Comunicación y Jefatura de Sistemas, para el manejo y administración de las plataformas digitales e infraestructura tecnológica de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, para la promoción de la ciudad de Quito.

Art. 2.- Objeto. – Establecer las responsabilidades, esfera de acción administrativa y grado de manejo técnico de las plataformas digitales e infraestructura tecnológica de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, en las Direcciones de Mercadeo, MICE, Comercialización, Comunicación y Jefatura de Sistemas.

Art. 3.- Tipos de Administración Técnica. - Para garantizar un adecuado funcionamiento de las plataformas digitales e infraestructura tecnológica se establece la determinación de tres tipos de administración técnica:

- a) Administración de plataforma.
- b) Administración de contenidos.
- c) Administración de Infraestructura técnica y tecnológica.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA

Art. 4.- Back-End.- Interior de las aplicaciones que viven en el servidor y al que a menudo se le denomina “el lado del servidor”; consiste en un servidor, una aplicación y una base de datos. Se toman los datos, se procesa la información y se envía al usuario¹.

Art. 5.- Front-End.- Parte de una aplicación que interactúa con los usuarios, conocida como el “lado del cliente”. Es todo lo que se ve en la pantalla cuando se accede a un sitio *web* o aplicación: tipos de letra, colores, adaptación para distintas pantallas *Responsive Web Design* (RWD), los efectos del ratón, teclado, movimientos, desplazamientos, efectos visuales y otros elementos que permiten navegar dentro de una página *web*; creando la experiencia del usuario².

Art. 6.- Responsabilidades específicas de la administración de la plataforma. - Son las siguientes:

- a) Creación de plataforma.
- b) Desarrollo de funcionalidades.
- c) Acciones de lógica de programación.
- d) Conexiones con las bases de datos.
- e) Uso de librerías del servidor para comprimir las imágenes de la web, para implementar temas de caché u otras.
- f) Verificación de mantenimiento de seguridad de los sitios web.
- g) Optimización de recursos a fin de que las páginas resulten más ligeras.
- h) Administración y creación de *Content Management System* (CMS) / gestores de contenido.
- i) Aplicación de metodologías y lenguajes de programación.
- j) Actualización de contenidos en la plataforma digital.
- k) Manejo de herramientas *Search Engine Optimization* (SEO) para articulación a estrategia.
- l) Control y monitoreo de tráfico de la plataforma digital.
- m) Revisión y mantenimiento del alojamiento de las base de datos.
- n) Revisión del *responsive* de la plataforma para *mobile*, *tablet* y computadoras de escritorio.
- o) Diseño y estructuración web, *app* y otras herramientas digitales de promoción.
- p) Optimización web, *app* y otras herramientas digitales de promoción.
- q) Y todas las requeridas para la implementación y funcionamiento óptimo de la plataforma.

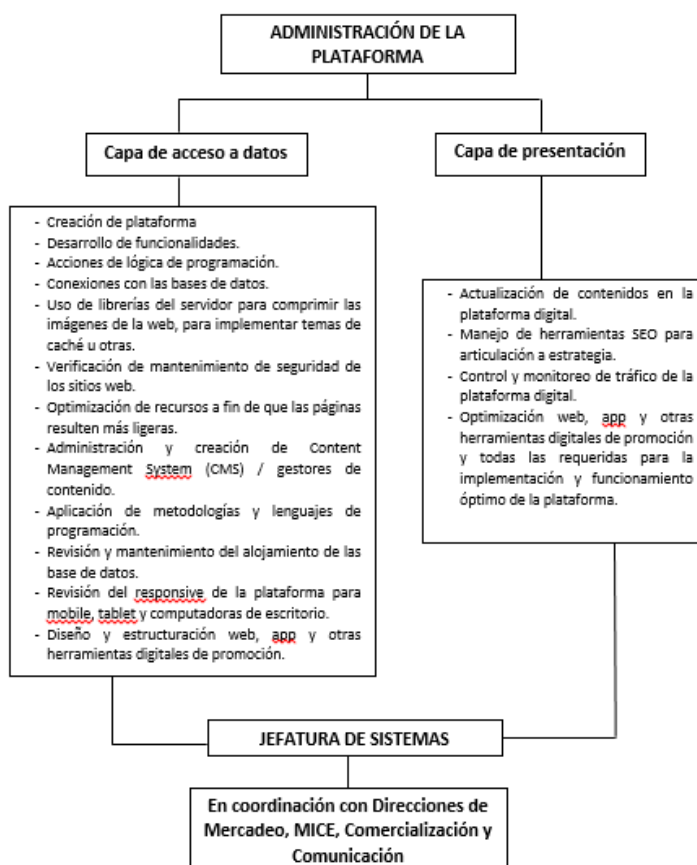
Art. 7.- Unidad Administrativa Responsable. - La Jefatura de Sistemas acorde a sus competencias prescritas en el Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, con el soporte técnico del contratista del servicio de promoción y difusión del destino Quito para el mercado local y nacional, o la que haga las veces de la mismo acorde las necesidades de las plataformas digitales.

¹ <https://descubrecomunicacion.com/que-es-backend-y-frontend/>

² <https://descubrecomunicacion.com/que-es-backend-y-frontend/>

Art. 8.- Metodología de Trabajo. - Coordinación conjunta entre la Jefatura de Sistemas y Direcciones de Mercadeo, MICE, Comercialización y Comunicación.

Art. 9.- Flujo grama:



CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDOS

Art. 10.- Gestión Interna.- Procesos de alimentación y administración de contenidos de los portales, páginas y blogs de contenidos, a los cuales el usuario final no tiene acceso³. A través del *back office* se coordina de forma conjunta el engranaje *entre front* y *back end* a través de una gestión de contenidos que permita una gestión integral de las plataformas digitales para generar resultados que fortalezcan las estrategias en la optimización de las herramientas y la interacción con los usuarios.

³ <https://www.significados.com/back-office/>

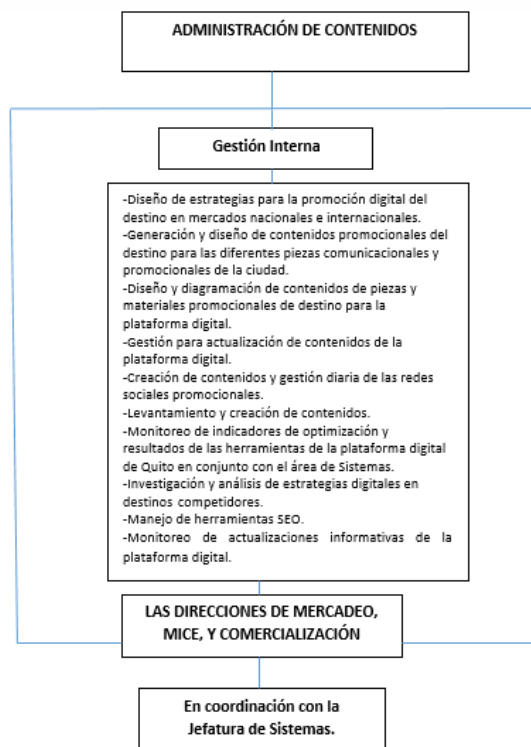
Art. 11.- Responsabilidades específicas de la administración de contenidos. - Son las siguientes:

- a) Diseño de estrategias para la promoción digital del destino en mercados nacionales e internacionales.
- b) Generación y diseño de contenidos promocionales del destino para las diferentes piezas comunicacionales y promocionales de la ciudad.
- c) Diseño y diagramación de contenidos de piezas y materiales promocionales de destino para la plataforma digital.
- d) Gestión para actualización de contenidos de la plataforma digital.
- e) Creación de contenidos y gestión diaria de las redes sociales promocionales.
- f) Levantamiento y creación de contenidos.
- g) Monitoreo de indicadores de optimización y resultados de las herramientas de la plataforma digital de Quito en conjunto con el área de Sistemas.
- h) Investigación y análisis de estrategias digitales en destinos competidores.
- i) Manejo de herramientas *Search Engine Optimization* (SEO).
- j) Monitoreo de actualizaciones informativas de la plataforma digital.
- k) Y todas las requeridas para la implementación de contenidos óptimos de la plataforma.

Art. 12.- Unidad Administrativa Responsable. - Las Direcciones de Mercadeo, MICE, y Comercialización acorde a sus competencias prescritas en el Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, con el soporte técnico del contratista del servicio de promoción y difusión del destino Quito para el mercado local y nacional o el que haga las veces de la misma; y, de ser necesario el soporte técnico de la Jefatura de Sistemas.

Art. 13.- Metodología de Trabajo. - Coordinación conjunta entre las Direcciones de Mercadeo, MICE, Comercialización y la Jefatura de Sistemas.

Art. 14.- Flujo grama.-



CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA

Art. 15.- Hardware y Software. - Es todo lo relacionado al mantenimiento, supervisión, reparación, creación de scripts, automatización de tareas sobre los servidores, sistemas operativos, aplicaciones necesarias para el funcionamiento óptimo de una plataforma o herramienta digital. Esta programación técnica de sistemas está enfocada totalmente en labores de programación, copias de seguridad, actualización y mantenimiento de servidores, registros de dominios, coordinación de *hostings* y almacenamiento, respaldos, instalación de redes, manejo de hardware, software, limpieza y diagnóstico de problemas técnicos y servicios informáticos y todo lo relacionado al funcionamiento óptimo de la plataforma y sus herramientas digitales.

Art. 16.- Responsabilidades específicas de la administración de la infraestructura técnica y tecnológica. - Son las siguientes:

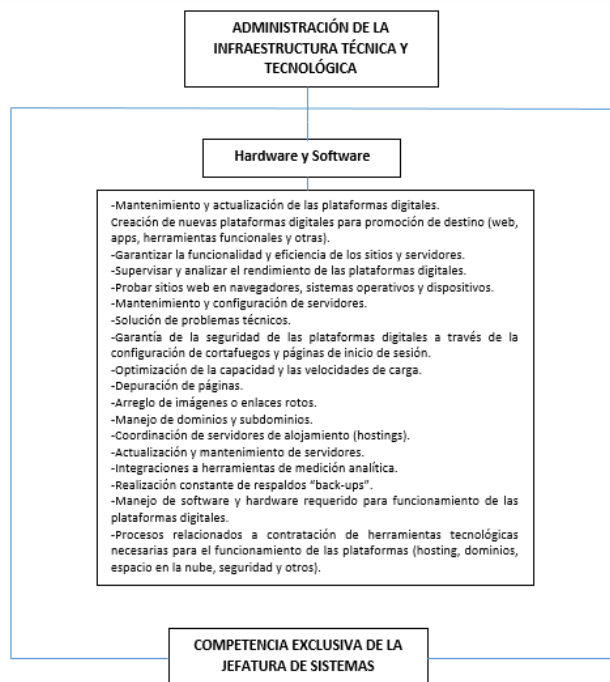
- Mantenimiento y actualización de las plataformas digitales.
- Creación de nuevas plataformas digitales para promoción de destino (*web, apps, herramientas funcionales y otras*).
- Garantizar la funcionalidad y eficiencia de los sitios y servidores.
- Supervisar y analizar el rendimiento de las plataformas digitales.
- Probar sitios web en navegadores, sistemas operativos y dispositivos.
- Mantenimiento y configuración de servidores.
- Solución de problemas técnicos.

- h) Garantía de la seguridad de las plataformas digitales a través de la configuración de cortafuegos y páginas de inicio de sesión.
- i) Optimización de la capacidad y las velocidades de carga.
- j) Depuración de páginas.
- k) Arreglo de imágenes o enlaces rotos.
- l) Manejo de dominios y subdominios.
- m) Coordinación de servidores de alojamiento (*hostings*).
- n) Actualización y mantenimiento de servidores.
- o) Integraciones a herramientas de medición analítica.
- p) Realización constante de respaldos “back-ups”.
- q) Manejo de software y hardware requerido para funcionamiento de las plataformas digitales.
- r) Procesos relacionados a contratación de herramientas tecnológicas necesarias para el funcionamiento de las plataformas (*hosting*, dominios, espacio en la nube, seguridad y otros).
- s) Y todas las requeridas para la implementación y funcionamiento óptimo de las plataformas.

Art. 17.- Unidad Administrativa Responsable. - La Jefatura de Sistemas acorde a sus competencias prescritas en el Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, con el soporte técnico del contratista del servicio de promoción y difusión del destino Quito para el mercado local y nacional, o el que haga las veces de la misma, o a su vez otros procesos técnicos de soporte que se requieran.

Art. 18.- Metodología de Trabajo. - Coordinación directa de la Jefatura de Sistemas.

Art. 19.- Flujo grama. -



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, independientemente de la publicación en el portal electrónico de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de lo cual se encargará la Jefatura de Sistemas por gestión de la Gerencia Jurídica.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de junio de 2021.

Carla Cárdenas
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado	Ma. José Rosero	
Revisado	David Villarroel	
Revisado	Gabriela Narváez	
Revisado	Patricio Velásquez	